

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1277
CORRIENTES, 04 DE MAYO DE 2010****ORDENANZAS**

N° 5225: Aprueba el Convenio marco de Capacitación y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y el Jardín Botánico – Anexo I.-

Res. N° 1083: Promulga la Ordenanza N° 5225.-

N° 5226: Modifica el Texto del Anexo I – Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 3332 (evitar proliferación del Dengue).-

Res. N° 1084: Promulga la Ordenanza N° 5226.-

N° 5227: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Nuñez, Benedicta Montiel de.-

Res. N° 987: Promulga la Ordenanza N° 5227.-

N° 5229: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Alarcón, Felipa Benicia.-

Res. N° 988: Promulga la Ordenanza N° 5229.-

N° 5230: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Alarcón, Rufina Osvalda.-

Res. N° 989: Promulga la Ordenanza 5230.-

N° 5231: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Calvo, Eloisa Ramona.-

Res. N° 990: Promulga la Ordenanza N° 5231.-

N° 5232: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Escobar, Ana Rosalia.-

Res. N° 991: Promulga la Ordenanza N° 5232.-

N° 5233: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Carrillo, Antonio Carlos.-

Res. N° 992: Promulga la Ordenanza N° 5233.-

N° 5234: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Fernández, Fernando.-

Res. N° 993: Promulga la Ordenanza N° 5234.-

N° 5235: Condonar Impuestos Municipales a nombre de López, Antonio.-

Res. N° 994: Promulga la Ordenanza N° 5235.-

N° 5236: Condonar Impuestos Municipales a nombre de López, Raúl Alfredo.-

Res. N° 995: Promulga la Ordenanza N° 5236.-

N° 5237: Condonar Impuestos Municipales a nombre de López, Olga Ester.-

Res. N° 996: Promulga la Ordenanza N° 5237.-

N° 5238: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Florentín, Jorge.-

Res. N° 997: Promulga la Ordenanza N° 5238.-

N° 5239: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Medina, Víctor Antonio.-

Res. N° 998: Promulga la Ordenanza N° 5239.-

N° 5240: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Nuñez, Norma Beatriz.-

Res. N° 999: Promulga la Ordenanza N° 5240.-

N° 5241: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Goytia, Esteban.-

Res. N° 1000: Promulga la Ordenanza N° 5241.-

N° 5242: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Ojeda, Elba.-

Res. N° 1001: Promulga la Ordenanza N° 5242.-

N° 5243: Condonar Impuestos Municipales a nombre de Coutoune, Alberto Leonor.-

ORDENANZA N° 5225**Corrientes, 08 de Abril de 2010**

Que, resguardar los derechos conocidos como derechos de tercera generación o interés difusos, para

VISTO:

La necesidad de capacitar al personal municipal a los fines de preservar, defensa, mejora, cuidado y desarrollo del arbolado público en la

jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la relevancia que reviste el planeamiento y la protección ambiental es de vital importancia para el desarrollo armónico y saludable en la Ciudad de Corrientes.-

Que, según estudios imperioso revertir el importante déficit forestal que la ciudad presenta en zonas a causa de las edificaciones y las incidencias climáticas, sumando a la ausencia de un correcto diseño paisajístico.-

Que, se debe dar prioridad al espacio verde y al arbolado público como política comunal.-

Que, se deben realizar acciones que permitan encontrar soluciones ambientales sustentables requeridas por la comunidad.-

Que, existen entidades, como el Jardín Botánico de Corrientes, que poseen la infraestructura y el personal técnico capacitado para brindar asesoramiento y formación a los empleados municipales.-

Que, dicha responsabilidad es reconocida por el artículo 41° de Constitución Nacional y el artículo 163 inciso 5 y sub-inciso a, c y d de la Carta Magna Provincial.-

Que, es de vital trascendencia promover y conservar el patrimonio arbóreo de la Ciudad, sin afectar el equilibrio natural ni la geografía de la urbe, minimizando posibles conflictos que resulten en malformaciones en las aceras, tramos de cañerías, ni ningún otro hecho que demande peligro o dificulte el normal desarrollo de actividades para los habitantes de la Ciudad.-

Que, es potestad del Honorable Concejo Deliberante entender en la materia, según lo establece el artículo 25 inciso 34 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante formalizar los acuerdos con instituciones locales para el desarrollo efectivo de sus fines.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5247 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1059 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1059
Corrientes, 27 de Abril de 2009

VISTO:

El Expediente N° 542-S-2010, y la Ordenanza N° 5.247 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se aprovecha el «Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo», entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

Que, la Municipalidad de la Ciudad ha firmado un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, consistente en la creación del programa de Ingreso Social con Trabajo para la promoción del desarrollo económico y la Inclusión Social con generación de nuevos puestos de trabajos.-

Que, en el Expediente de referencia, se encuentra agregado el Convenio original, y una copia certificada del mismo, correspondiendo que el original sea desglosado y remitido a la Escribanía Municipal para su protocolización en el expediente.-

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5247, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: Remitir a Escribanía Municipal el «Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo», celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010, que fuera aprobado por la Ordenanza 5247, y cuyo original se encuentra agregado a fs. 2 a 19 del

expediente de referencia, para su protocolización, guarda y custodia.-

Artículo 3º: Por Escribanía Municipal se certifiquen las copias del Convenio descrito en el artículo anterior, las que deberán quedar incorporadas al expediente 542-S-2010.-

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Res. Nº 1002: Promulga la Ordenanza Nº 5243.-

Nº 5244: Condonación de Impuestos Municipales a nombre de Soto, José.-

Res. Nº 1003: Promulga la Ordenanza Nº 5244.-

Nº 5245: Condonación de Impuestos Municipales a nombre de Vega, Pablo Pedro.-

Res. Nº 1004: Promulga la Ordenanza Nº 5245.-

Nº 5246: Condonación de Impuestos Municipales a nombre de Zalazar, Juan Carlos.-

Res. Nº 1005: Promulga la Ordenanza Nº 5246.-

Nº 5247: Aprueba «Convenio Programa de Ingreso Social en el Trabajo» (entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes).-

Res. Nº 1057: Promulga la Ordenanza Nº 5247.-

CUARTA: Este convenio solo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro, o para entrar en obligaciones en nombre del otro.-

QUINTA: Se establece la duración de este Convenio en un término de dos años. Su renovación será automática por igual periodo, salvo notificación previa de una parte a la otra con una antelación no menor de quince días.-

SEXTA: Cada parte podrá rescindir el presente Convenio por propia decisión, comunicándolo con un mínimo de dos meses de antelación a la otra de modo fehaciente.-

SEPTIMA: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de abril de 2010.-

Resolución N° 1083

Corrientes, 28 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 157-H-2010, y la Ordenanza N° 5225 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Art. 1°, Aprobar el Convenio marco de Capacitación y Cooperación Interinstitucional que figura en el Anexo I, entre la Municipalidad de Corrientes y el Jardín Botánico de Corrientes, conforme a las cláusulas que allí se establecen.-

Que, surge la necesidad de capacitar al personal municipal a los fines de instrumentar un plan sostenido de preservación, defensa, mejora, cuidado y desarrollo del arbolado publico en la jurisdicción de esta Municipalidad de Corrientes, ante la relevancia que reviste el planeamiento y la protección ambiental es de vital importancia para un desarrollo armónico y saludable en la Ciudad.-

Que, es imperioso revertir el importante déficit forestal que la ciudad presenta en zonas a causa de las edificaciones y las incidencias climáticas sumando a la ausencia de un correcto diseño paisajístico, debiéndose realizar acciones que permitan encontrar soluciones ambientales sustentables requeridas por la comunidad dando prioridad al espacio verde y al arbolado público como política comunal.-

Que, es de vital trascendencia promover y conservar el patrimonio arbóreo de la Ciudad sin afectar el equilibrio natural ni la geografía de la urbe, minimizando posibles conflictos que resulten en malformaciones de las aceras, tramos de cañerías ni ningún otro hecho que demande peligro que dificulte el normal desarrollo de las actividades de

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5246 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1005 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1005

Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 57-Z-2009, y la Ordenanza N° 5.246 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0062887-1** a nombre de **ZALAZAR, JUAN CARLOS** ubicado en calle Lavalle N° 468 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art.

1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5.246**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO**Secretario General de Gobierno**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**Ordenanza N° 5247****Corrientes, 15 de Abril de 2010****VISTO**

El Expediente N° 40-D-10 del Honorable Concejo Deliberante (542-S-10 del Departamento Ejecutivo Municipal), y;

CONSIDERANDO

Que, por la misma la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes firma un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Que, dicho convenio consiste en la creación del programa de Ingreso Social con Trabajo para la promoción del desarrollo económico y la Inclusión Social con generación de nuevos puestos de trabajos.-

Que, las partes consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación, relación y la integración a la realidad social de cada lugar.-

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, ha solicitado, por ante la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de obras elegibles en el territorio de su jurisdicción, señalando así mismo, la cuenta bancaria a la que

deberían ser transferidos los fondos del subsidio.-

Que, la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y sus Direcciones Técnicas han tomado las competentes intervenciones, recomendando las subscripciones del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.-

Que, es atribución y deber de este Honorable el Concejo Deliberante, dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Carta Orgánica Municipal.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: APROBAR el «Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo», entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.-

ART. 2°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 3°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel

ART.-1°: APROBAR el Convenio marco de Capacitación y Cooperación Interinstitucional que figura en el Anexo I, entre la Municipalidad de Corrientes y el Jardín Botánico de Corrientes, conforme a las cláusulas que allí se establecen.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5225 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1083 DEL DEPARTAMENTO

EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE**ANEXO I****CONVENIO MARCO DE CAPACITACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con domicilio en calle 25 de Mayo 1130 de la Ciudad de Corrientes, por una parte, y por otra el Jardín Botánico de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle De la Ciudad de Corrientes, se acuerda el presente Convenio Marco de Capacitación y Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a promover, desarrollar y efectivizar acciones en común destinadas a la formación de recursos humanos, especialmente en lo que respecta a la preservación, defensa, mejora, cuidado y desarrollo del arbolado público en la jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan realizar encuentros y armados de redes a fin de mejorar y potenciar las acciones de las entidades en relación a la temática ambiental, y a establecer los mecanismos mas idóneos para la difusión del cuidado del arbolado público a fin de contribuir a mejorar el conocimiento de la comunidad.-

TERCERA: Las partes asumen las responsabilidades que le corresponda respecto de las acciones desplegadas y del accionar del personal a cargo de cada entidad.-

3332 ya que se deben ejecutar actividades sistemáticas contempladas en forma general en la disposición anterior que serán desarrolladas en concordancia con las atribuciones y competencias municipales en materia de Salud Ambiental, a fin de contribuir a la eliminación de los criaderos del mosquito Aedes Aegypti evitando el almacenamiento, uso y disposición inadecuada de residuos que permitan la acumulación de agua que pudieran conformar criaderos potenciales.-

Que, por los motivos expuestos precedentemente es de fundamental trascendencia que para la eliminación doméstica de criaderos del mosquito vector se utilice un sistema de recolección de residuos sólidos, (recipientes de almacenamiento de agua desechos como ser latas, botellas, chatarra, electrodomésticos en desuso, cauchos y cualquier otro objeto que pueda servir de acopio de agua) en el que se establezca días y horas en las que los vecinos puedan realizar el descacharrizado de su vivienda y de esta manera se realice prevención en la materia en forma permanente en nuestra ciudad.-

Que, las enfermedades propias de regiones tropicales o subtropicales son más difíciles de prevenir o controlar y exigen un mayor esfuerzo de las Autoridades Municipales para concretar acciones a largo plazo a fin satisfacer las necesidades y requerimientos de atención primaria de la salud de la comunidad.-

Que, es deber del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre salubridad, moralidad y costumbre, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Nación y de la Provincia conforme al Art. 25° inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFIQUESE el Anexo I Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 3332 al que se le agregará el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente manera: **Anexo I ART.-8:** «Las Autoridades Sanitarias Municipales (...) organizarán tareas de ordenamiento ambiental (...) y se coordinarán con los vecinos jornadas de saneamiento doméstico (limpieza y eliminación de recipientes domiciliarios que se constituyan en focos de mosquitos) tareas que se organizará con otras áreas como Higiene Urbana y Saneamiento Ambiental».-

- a) El Ejecutivo Municipal dispondrá a través de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente un sistema de recolección de residuos en el que se determine días y horas específicos en forma semanal, a fin de que los vecinos puedan realizar el descacharrizado de su vivienda.-
- b) La Empresa Prestataria del servicio hará la

ubicado en Molina Punta 500 Viv. Mz-60-5-14 Casa N° 87 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.245, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5246
Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 185-D-09 (57-Z-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. ZALAZAR, JUAN CARLOS presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0062887-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran

adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0062887-1 a nombre de ZALAZAR, JUAN CARLOS ubicado en calle Lavalle N° 468 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

los correntinos, propiciando además un ambiente agradable, limpio y saludable para la Ciudad.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.225, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5226
Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

La Ordenanza N° 3332 y la necesidad de ejecutar medidas de ordenamiento ambiental tendientes a evitar la proliferación de criaderos de

larvas y mosquitos de Aedes Aegypti, vector transmisor del dengue, y;

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia informó que serían cuatro los pacientes con dengue confirmados en lo que va de 2009 y si bien la Municipalidad lleva adelante tareas de descacharrizado de acuerdo a un programa es de fundamental importancia además de realizar acciones permanentes de saneamiento ambiental tendientes a eliminar los criaderos del vector.-

Que, la Ordenanza N° 3332 declara el alerta epidemiológico por la presencia del mosquito Aedes Aegypti trasmisor del virus del dengue y la fiebre amarilla y establece diferentes acciones tendientes a ...»implementar en forma permanente una campaña de lucha sanitaria que comprenda tareas de prevención, contralor, saneamiento y concientización de la población».-

Que, el anexo de la Ordenanza citada establece en el Anexo I Artículo N° 8 que ...»las Autoridades Sanitarias Municipales (...) organizarán tareas de ordenamiento ambiental y coordinarán con los vecinos jornadas de saneamiento doméstico (limpieza y eliminación de recipientes domiciliarios que se constituyan en focos de mosquitos) tareas que se organizarán con otras áreas como Higiene Urbana y Saneamiento Ambiental».-

Que, es necesario modificar el Anexo I Artículo N° 8 de la Ordenanza N°

Que, la citada normativa establece en su Art. 1° Modifíquese el texto del Anexo I Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 3332 al que se le agregará el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente manera: Anexo I ART.-8: «Las Autoridades Sanitarias Municipales (...) organizarán tareas de Ordenamiento Ambiental (...) y se coordinarán con los vecinos jornadas de saneamiento doméstico (limpieza y eliminación de recipientes domiciliarios que se constituyan en focos de mosquitos) tareas que se organizará con otras áreas como Higiene Urbana y Saneamiento Ambiental»; **a)** El Ejecutivo Municipal dispondrá a través de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente un sistema de recolección de residuos en el que se determine días y horas específicos en forma semanal, a fin de que los vecinos puedan realizar el descacharrizado de su vivienda; **b)** La Empresa Prestataria del servicio hará la recolección de residuos los días y en los horarios convenidos, en la que recogerá todo tipo de recipientes, residuos sólidos o todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito Aedes Aegypti, vector transmisor del dengue: toneles o barriles, tanques, cisternas. Recipientes como latas, botellas, chatarra, cauchos. Bandejas de aire acondicionado y cocinas o heladeras en desuso, repuestos usados de autos y chatarra o cualquier otro objeto que pueda servir de criadero. **c)** El sistema de recolección de residuos para el descacharrizado en forma sistemática será dado a conocer a la población por medios escritos y audiovisuales y

deberá estar acompañado por una campaña de concientización sobre la importancia del saneamiento y ordenamiento ambiental.-

Que, las enfermedades propias de regiones tropicales o subtropicales son más difíciles de prevenir o controlar y exigen un mayor esfuerzo de las Autoridades Municipales para concretar a largo plazo a fin satisfacer las necesidades y requerimientos de atención primaria de la comunidad, legislando a su vez, sobre la salud, moralidad y costumbres de nuestra sociedad, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.226 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.244, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMON LUGO Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5245 Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 30-D-09 (384-V-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. VEGA, PABLO PEDRO presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0084084-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la

que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CONFUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de

Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0084084-1 a nombre de VEGA, PABLO PEDRO ubicado en Molina Punta 500 Viv. Mz-60-5-14 Casa Nº 87 de esta Ciudad.-

ART. 2º.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 4400- Artículo 1º, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3º.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5º.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5245 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº: 1004 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 1004
Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 384-V-2008, y la Ordenanza Nº 5.245 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0084084-1 a nombre de VEGA, PABLO PEDRO

recolección de residuos los días y en los horarios convenidos, en la que recogerá todo tipo de recipientes, residuos sólidos o todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito Aedes Aegypti, vector transmisor del dengue: toneles o barriles, tanques, cisternas. Recipientes como latas, botellas, chatarra, cauchos. Bandejas de aire acondicionado y cocinas o heladeras en desuso, repuestos usados de autos y chatarra o cualquier otro objeto que pueda servir de criadero.-

- c) El sistema de recolección de residuos para el descacharrizado en forma sistemática será dado a conocer a la población por medios escritos y audiovisuales y deberá estar acompañado por una campaña de concientización sobre la importancia del saneamiento y o r d e n a m i e n t o ambiental.-

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario

del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3º: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5226 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº: 1084 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 1084
Corrientes, 28 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 156-H-2010, y la Ordenanza Nº 5.226 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5228 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 987 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 987
Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 898-H-2007, y la Ordenanza N° 5.228 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0028108-1a** nombre de **NUÑEZ BENEDICTA MONTIEL DE** ubicado en la calle Almirante Brown N° 4652 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la

Que, a través del mismo el Sr. SOTO, JOSÉ presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0022815-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0022815-1 a nombre de SOTO, JOSÉ ubicado en calle Francia N° 2032 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5244 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1003 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1003

Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 739-S-2009, y la Ordenanza N° 5.244 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0022815-1** a nombre de **SOTO, JOSÉ** ubicado en calle Francia N° 2032 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5228

Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 04-M-07 (898-H-07), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. MONTIEL BENEDICTA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0028108-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas

ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0028108-1 a nombre de NUÑEZ BENEDICTA MONTIEL DE ubicado en calle Almirante Brown N° 4652 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0037583-1 a nombre de ALARCÓN, FELIPA BENICIA ubicado en calle Matheu N° 3161 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5229 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 988 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 988
Corrientes, 26 de Abril de 2010**

VISTO:

El Expediente N° 51-A-2009, y la Ordenanza N° 5.229 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa

necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

**PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0014655-1 a nombre de COUTOUNE, ALBERTO LEONOR ubicado en calle Ituzaingo N° 1207 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción

del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5243 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1002 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1002**Corrientes, 26 de Abril de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 240-P-2009, y la Ordenanza N° 5.243 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0014655-1** a nombre de **COUTOUNE, ALBERTO LEONOR** ubicado en calle Ituzaingo N° 1207 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante

casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5.243**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5244**Corrientes, 08 de Abril de 2010****VISTO**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 133-D-09 (739-S-09), y;

CONSIDERANDO

solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5.228**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5229**Corrientes, 08 de Abril de 2010****VISTO**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 99-D-09 (51-A-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. **ALARCÓN, FELIPA BENICIA** presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0037583-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo

Adrema A1-0086023-1 a nombre de ALARCÓN, RUFINA OSVALDA ubicado en el B° 17 de Agosto Mz – 39 Sector 2 Casa N° 1 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5242 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1001 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1001

Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 51-O-2009, y la Ordenanza N° 5.242 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0011756-1** a nombre de **OJEDA, ELBA** ubicado en calle Nuñez de Balboa N° 3196 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y

beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.242, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5243
Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 141-D-09 (240-P-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. PULIDO, YOLANDA VICTORIA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0014655-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema

precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0037583-1 a nombre de **ALARCÓN, FELIPA BENICIA** ubicado en calle Matheu N° 3161 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.229, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5230
Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 85-D-09 (144-B-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. BAEZ, ÁNGEL INOCENCIO presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0086023-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5231

Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 193-D-08 (786-C-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. CALVO, ELOISA RAMONA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0015248-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el

Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0015248-1 a nombre de CALVO, ELOISA RAMONA ubicado en calle Rivadavia N° 1327 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5241 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1000 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1000

Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 35-O-2009, y la Ordenanza N° 5.241 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en

concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0021638-1** a nombre de **GOYTIA, ESTEBAN** ubicado en calle Chile N° 2075 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza **N° 5.241**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOSMURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5242

Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 03-D-10 (51-O-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. OJEDA, DE GONZÁLEZ ELBA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0011756-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05

del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0011756-1 a nombre de OJEDA, ELBA ubicado en calle Nuñez de Balboa N° 3196 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5230 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 989 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 989

Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 144-B-2009, y la Ordenanza N° 5.230 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0086023-1** a nombre de **ALARCÓN, RUFINA OSVALDA** ubicado en el B° 17 de Agosto Mz – 39 Sector 2 Casa N° 1 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5.230**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.231, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5232
Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 224-D-08 (304-E-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. ESCOBAR, ANA ROSALIA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0006898-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose

El Expediente N° 53-N-2009, y la Ordenanza N° 5.240 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0030058-1 a nombre de NUÑEZ, NORMA BEATRIZ ubicado en calle Tierra del Fuego N° 1380 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de

las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.240, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5241
Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 65-D-09 (35-O-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. OLIVARE, MARÍA ELBA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos

Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0021638-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0021638-1 a nombre de GOYTIA, ESTEBAN ubicado en calle Chile N° 2075 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5231 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 990 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 990
Corrientes, 26 de Abril de 2010**

VISTO:

El Expediente N° 786-C-2008, y la Ordenanza N° 5.231 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0015248-1** a nombre de **CALVO, ELOISA RAMONA** ubicado en calle Rivadavia N° 1327 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0006898-1** a nombre de **ESCOBAR, ANA ROSALIA** ubicado en Av. Pedro Ferré N° 1968 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal,

procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5.232**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5233

Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 55-D-09 (27-F-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. FERNÁNDEZ, ISABEL presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0086201-1.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5.239**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5240

Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 137-D-09 (53-N-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. NUÑEZ, NORMA BEATRIZ presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0030058-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique,

este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0030058-1 a nombre de NUÑEZ, NORMA BEATRIZ ubicado en calle Tierra del Fuego N° 1380 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria;

efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5240 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 999 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 999
Corrientes, 26 de Abril de 2010**

VISTO:

acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0006898-1 a nombre de ESCOBAR, ANA ROSALIA ubicado en Av. Pedro Ferré N° 1968 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria;

efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5232 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 991 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 991
Corrientes, 26 de Abril de 2010**

VISTO:

El Expediente N° 304-E-2008, y la Ordenanza N° 5.232 sancionada por el

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5233 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 992 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 992

Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 27-F-2007, y la Ordenanza N° 5.233 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a

la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0086201-1** a nombre de **CARRILLO, ANTONIO CARLOS** ubicado en Av. Del IV Centenario N° 2956 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5239

Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 187-D-09 (670-M-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. MEDINA, VICTORIANO ANTONIO eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0098586-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el

Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0098586-1 a nombre de MEDINA, VICTORIANO ANTONIO ubicado en calle 9 de Julio N° 1587 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación

sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5239 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 998 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE
Resolución N° 998
Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 670-M-2009, y la Ordenanza N° 5.239 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0098586-1** a nombre de **MEDINA, VICTORIANO ANTONIO** ubicado en calle 9 de Julio N° 1587 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el

artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0086201-1 a nombre de CARRILLO, ANTONIO CARLOS ubicado en Av. Del IV Centenario N° 2956 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0006275-1 a nombre de FERNÁNDEZ, FERNANDO ubicado en calle Héroes Civiles N° 2098 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5234 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 993 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 993
Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 39-F-2009, y la Ordenanza N° 5.234 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0006275-1** a nombre de **FERNÁNDEZ, FERNANDO** ubicado en calle Héroes Civiles N° 2098 de esta Ciudad.-

Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0059462-1 a nombre de FLORENTIN, JORGE ubicado en B°

Laguna Seca 322 Viv. M 124 Sector «B» Casa N° 172 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5238 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 997 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 997

Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 421-L-2008, y la Ordenanza N° 5.238 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0059462-1** a nombre de **FLORENTIN, JORGE** ubicado en B° Laguna Seca 322 Viv. M 124 Sector «B» Casa N° 172 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma

ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.238, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.233, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5234

Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 120-D-09 (39-F-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. FERNÁNDEZ, FERNANDO presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0006275-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos

para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0024505-1 a nombre de LÓPEZ, ANTONIO ubicado en calle Gdor. Dr. Felipe Cabral N° 2735 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza

N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0082230-1 a nombre de LÓPEZ, OLGA ESTER ubicado en B° Universitario calle Agustín Maza N° 5297 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5237 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 996 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 996
Corrientes, 26 de Abril de 2010**

VISTO:

El Expediente N° 262-L-2008, y la Ordenanza N° 5.237 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0082230-1

a nombre de **LÓPEZ, OLGA ESTER** ubicado en B° Universitario calle Agustín Maza N° 5297 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.237, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ordenanza N° 5238
Corrientes, 08 de Abril de 2010**

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 15-D-09 (421-L-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. LÓPEZ, ELIDES CLOTILDE presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059462-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.234, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ordenanza N° 5235
Corrientes, 08 de Abril de 2010**

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 146-D-09 (341-F-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. FERNÁNDEZ, FRANCISCA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0024505-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Ordenanza N° 5236**Corrientes, 08 de Abril de 2010****VISTO**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 138-D-09 (21-K-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. KOHLER, HUGO OSCAR y OTRO presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0060303-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0060303-1 a nombre de LÓPEZ, RAÚL ALFREDO ubicado en Laguna Seca Casa N° 165 Sector «D» Grupo 244 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión

de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5236 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 995 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 995**Corrientes, 26 de Abril de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 21-K-2009, y la Ordenanza N° 5.236 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0060303-1 a nombre de LÓPEZ, RAÚL ALFREDO ubicado en Laguna Seca Casa N° 165 Sector «D» Grupo 244 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.236, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5237

Corrientes, 08 de Abril de 2010

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 145-D-08 (262-L-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. LÓPEZ, OLGA ESTER presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0082230-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

**PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5235 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 994 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 994

Corrientes, 26 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 341-F-2009, y la Ordenanza N° 5.235 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0024505-1 a nombre de LÓPEZ, ANTONIO ubicado en calle Gdor. Dr. Felipe Cabral N° 2735 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el término de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y

Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.235, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 08 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes